
 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE NUNCHIA NIT:800.099.425-4	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CODIGO:0102.07.01</b>		
	<b>GUIA DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA:02-09-2010</b>		
		<b>Versión 01</b>	<b>1/1</b>	
<b>CORRESPONDENCIA INTERNA</b>				

**CIRCULAR No.0102.07.01- 001**  
(6 de enero de 2012)

Señores  
CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y  
TABLEROS DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA.

Referencia: Calendario Tributario para la presentación y pago de las declaraciones de Industria y Comercio, Avisos y Tableros durante la vigencia fiscal 2012.

Apreciados señores:

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 199 Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No 024 de 2008), la administración Municipal a través del Secretario de Hacienda fijará los plazos y lugar para que los contribuyentes presenten sus respectivas declaraciones.

Que mediante el Decreto 4907 de 2011 expedido por Ministro de Hacienda y Crédito Público se fijaron los plazos para declarar y pagar durante el año 2012.

En tal sentido la Administración Municipal de Nunchía establece el siguiente calendario tributario para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para la vigencia fiscal 2012.

**1. Declaraciones a título de retención de ICA.**

Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas bimensualmente, en el formulario prescrito por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Nunchía.

Los plazos para presentar las declaraciones y cancelar el respectivo impuesto vencen en las fechas que se relacionan a continuación teniendo en cuenta el último dígito del NIT del agente retenedor, que conste en el Certificado del Registro Único Tributario – RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

*Secretaría de Hacienda*

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE NUNCHIA NIT:800.099.425-4	<b>SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL</b>			<b>CODIGO:0102.07.01</b>			
	<b>GUIA DOCUMENTAL</b>			<b>FECHA:02-09-2010</b>			
				<b>Versión 01</b>	<b>1/1</b>		
<b>CORRESPONDENCIA INTERNA</b>							
SI EL ULTIMO DIGITO ES	BIMESTRE ENE - FEB 2012 Hasta el día.	BIMESTRE MAR - ABR 2012 Hasta el día.	BIMESTRE MAY - JUN 2012 Hasta el día.	BIMESTRE JUL - AGO 2012 Hasta el día.	BIMESTRE SEP - OCT 2012 Hasta el día.	BIMESTRE NOV - DIC 2012 Hasta el día.	
1	08-mar-12	09-may-12	10-jul-12	10-sep-12	09-nov-12	10-ene-13	
2	09-mar-12	10-may-12	11-jul-12	11-sep-12	13-nov-12	11-ene-13	
3	12-mar-12	11-may-12	12-jul-12	12-sep-12	14-nov-12	14-ene-13	
4	13-mar-12	14-may-12	13-jul-12	13-sep-12	15-nov-12	15-ene-13	
5	14-mar-12	15-may-12	16-jul-12	14-sep-12	16-nov-12	16-ene-13	
6	15-mar-12	16-may-12	17-jul-12	17-sep-12	19-nov-12	17-ene-13	
7	16-mar-12	17-may-12	18-jul-12	18-sep-12	20-nov-12	18-ene-13	
8	20-mar-12	18-may-12	19-jul-12	19-sep-12	21-nov-12	21-ene-13	
9	21-mar-12	22-may-12	23-jul-12	20-sep-12	22-nov-12	22-ene-13	
0	22-mar-12	23-may-12	24-jul-12	21-sep-12	23-nov-12	23-ene-13	

## 2. Declaración de Industria y Comercio 2011.

Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, contempladas en el artículo 37 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 024 de 2008), tendrán plazo declarar y pagar la respectiva declaración de Industria y Comercio, hasta el día 30 de marzo de 2012.

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dando en Nunchía Casanare, a los (6) seis días del mes de enero de 2012.

**ORIGINAL FIRMADO**

**AHIDE ZARATE GUIO**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: E. Girón

Revisó: A. Zarate

*Secretaría de Hacienda*